

ción General de Previsión de 22 de diciembre de 1965, desestimando el recurso de alzada a que dió lugar, la de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada de 29 de octubre anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de las expresadas resoluciones, en cuanto confirmaron el acta de liquidación unificada de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral de 22 de mayo de 1965, por no ser conformes ni ajustadas a derecho, dejando sin efecto dicha liquidación con devolución al recurrente del importe de la misma, sin hacer especial imposición en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado" e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Luis Bermúdez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 15 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés Esteban Casaler.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés Esteban Casaler.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de don Andrés Esteban Casaler contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 21 de mayo de 1965, sobre reintegro en puesto de trabajo de la Empresa "La Montañesa", de Zaragoza, absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Robores.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 enero 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Oceja, S. A. Carboleña»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Oceja, S. A. Carboleña».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Oceja, S. A. Carboleña", contra la resolución de la Dirección General de Previsión de 31 de enero de 1966, desestimatoria de alzada, contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de León de 16 de diciembre de 1965, que había modificado el acta de liquidación de cuotas para el Mutualismo Laboral 579 del mismo año, reduciéndola a un total de 55.899,60 pesetas, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, por no conformes a derecho, la Resolución recurrida y el acta que la originó, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Nitrato de Chile Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Nitrato de Chile, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Nitrato de Chile, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Previsión de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, que desestimó con declaración también de inadmisibilidad, el recurso de alzada entablado contra otra del Delegado Provincial de Trabajo de Madrid de primero de julio del mismo año, sobre acta de liquidación de Seguros Sociales, signatura 8073-Alu-6966/63, levantada a la Empresa «Nitrato de Chile, S. A.», por la Inspección de Trabajo. No se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 831, promovido por «Parke Davis & Company» contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1965

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 831, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Parke Davis & Company» contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Fuche Brun, en nombre y representación de «Parke Davis & Company», residente en Detroit, Michigan (U. S. A.) contra el acuerdo de denegación de marca publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de marzo de 1965 y el tácito del Registro resolviendo la reposición entablada contra el primero, debemos confirmar y confirmamos ambos por ser conformes a derecho, en cuanto denegaron la inscripción de la marca «Arle» como analgésico, y absolviendo a la Administración, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de enero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 178, promovido por «Davur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 178, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Davur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1964,